

**DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA- PATRIMONIO
AUTÓNOMO VÍAS COCORNÁ EPM ZOMAC 2017**

FIDUPREVISORA S.A, quien actúa como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VÍAS COCORNÁ EPM ZOMAC 2017**, en el marco de la Licitación Privada Abierta 003 de 2018, cuyo objeto es contratar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA"*, teniendo en cuenta la observación presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

PROCEDE A RESPONDER

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE SEDIC S.A.

"(...)

1. Favor precisar si en caso de que el proponente haga parte de una situación de control como empresa subordinada, es válido acreditar en la experiencia general y específica los contratos ejecutados por su empresa matriz.

Respuesta:

De conformidad con la complejidad del objeto contractual y acorde con el análisis de riesgos, la experiencia debe ser propia, por lo tanto, no se acepta como tal la experiencia de la empresa matriz, ni de una filial o subordinada del mismo grupo empresarial a que pertenezca el oferente.

2. Respecto a los indicadores financieros y en aras de propiciar la participación de un mayor número de oferentes, comedidamente solicitamos se modifique el requisito del indicador de rentabilidad del activo, y que en lugar de un valor mayor o igual a 10 se permita un valor mayor o igual a 5.

Respuesta:

No se accede a este requerimiento. Se mantiene el valor indicado en los términos de referencia.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE HMV INGENIEROS

"(...)

1. El numeral 4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) solicita experiencia al oferente contratos terminados con fecha posterior a 01 de enero de 2008, solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia solicitada en este numeral en contratos terminados a partir del primero de enero de 2000.

Respuesta:

No se acepta la solicitud del peticionario, considerando que el tiempo establecido para acreditar este requisito se determinó de conformidad con los estudios previos, garantizando pluralidad de oferentes.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE PROYECTOS VIALES S.A.S & LUIS HUMBERTO JAUREGUI

"(...)

1. De acuerdo al numeral 4.2.6 para la verificación de los requisitos habilitantes los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	CRITERIO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL $\leq 60\%$.
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A $\geq 2,5$ VECES
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 4\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 10\%$

La exigencia en cuanto a la Capacidad Organizacional, específicamente la Rentabilidad del Activo es muy elevada y limita considerablemente la pluralidad de los oferentes, por lo que se solicita amablemente a la entidad que disminuya estos requisitos, teniendo en cuenta que otras entidades estatales para procesos de igual o mayor envergadura exige **Rentabilidad del Activo ≥ 1** .

Respuesta:

No es de recibo su observación, por lo tanto se mantiene lo contemplado en los Términos de Referencia.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES

"(...)

1. De acuerdo con el "Anexo 15 OTROS COSTOS DIRECTOS PRECISABLES, ITEM Busetá capacidad 15 personas (con conductor) por dos viajes semanales (lunes y viernes)", esto indica que la jornada laboral será lunes a viernes? Por favor confirmar.

Respuesta:

El ítem No. 1 "Busetá capacidad 14 personas (con conductor) por dos viajes semanales (lunes y viernes)", costea los viajes para el traslado del personal al sitio de obra.

2. De acuerdo con lo revisado en la reunión informativa, en la visita y en la forma de evaluación expresada en los términos de referencia, una vez cumplido los requisitos habilitantes y la experiencia adicional, la propuesta se define por el menor precio. Solicitamos amablemente aumentar el precio mínimo con el fin de presentar una propuesta acorde con las condiciones del sitio y los perfiles solicitados para realizar los trabajos objeto de la contratación.

Respuesta:

No es de recibo su observación, por lo tanto se mantiene lo contemplado en los Términos de Referencia.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE AIM S.A.S

"(...)

1. En el numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de los términos de referencia hacen referencia a la presentación de los siguientes sobres así:

SOBRE No 1 (REQUISITOS HABILITANTES)

SOBRE No 2 (REQUISITOS PONDERABLES Y OFERTA ECONOMICA)

Pero en el numeral 6. OFERTA ECONOMICA solicitan que el formulario económico se debe presentar en el SOBRE No 3, al cual no hacen referencia en el numeral arriba citado.

Por lo tanto favor aclarar cuáles y cuantos sobres componen la propuesta técnica y económica.

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda y se complementa el numeral 3.2 "Presentación de la Propuesta".

2. Por favor aclarar si existe algún límite inferior o superior para el factor multiplicador considerado en la propuesta económica.

Respuesta:

El oferente al estructurar su oferta, es quién determina el factor multiplicador, en este aspecto específicamente no se estableció límite.

3. En el numeral **2.2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** de los términos de referencia, especifican que la orden de iniciación de la interventoría se somete a la condición suspensiva hasta tanto no se acepte la oferta para ejecutar el contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo descrito en los pliegos y que según lo informado en la visita de campo a las obras, el proyecto se encuentra pendiente por la aprobación de las licencias ambientales, quisiéramos tener conocimiento si la entidad tiene una fecha estimada para la aprobación de las mismas y una fecha inicio del proyecto, con el fin de que el oferente adjudicatario pueda saber el tiempo necesario para la consecución del personal y los recursos para la ejecución del mismo.

Respuesta:

Se aclara que ya se cuenta con la licencia ambiental, pero se encuentran en proceso de aprobación otros trámites con las autoridades competentes, lo cual puede modificar el cronograma. Es importante indicar que dichos trámites están sujetos a los plazos determinados por dichas autoridades.

4. En el anexo 14 **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** y en el ANEXO 15 **OTROS COSTOS DIRECTOS (PRECISABLES)** hacen referencia a que se deben contemplar dos (2) conductores, dos (2) camionetas 4x4 y una buseta con capacidad para 14 personas, pero según la visita de campo a las obras, la longitud del proyecto, la cantidad de profesionales en la obra y la experiencia de nuestra firma en este tipo de proyectos, consideramos suficiente para el transporte y equitativo económicamente para el contrato una camioneta y la buseta. Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar si estos costos se pueden modificar.

Respuesta:

No se acepta su observación, en virtud a la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y el alcance del mismo.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE ARENAS INGENIEROS

“(…)

1. Por medio de la presente nos permitimos sugerir se elimine la obligatoriedad de la visita informativa, pues la misma ha sido múltiples veces prohibida para la etapa pre-contractual por la Procuraduría, el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente. Si bien, entendemos que Fiduprevisora es una entidad con régimen privado de contratación no por eso puede desconocer las directrices de la Procuraduría cuando esté administrando recursos públicos como el caso de la mencionada licitación.

Para mayor claridad en el siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria->

[General de la Nación formul observaciones de caracter preventivo frente a licitación que adelanta el municipio de Roncesvalles Tolima .news se puede ver como la Procuraduría dice "... esta visita no puede ser obligatoria y mucho menos conllevar un puntaje"](#)

Respuesta:

Se acepta la recomendación del Ente de Control, en la cual establece que dichas visitas no podrán ser de carácter obligatorio, ni generar puntaje en los procesos. Sin embargo, el oferente deberá acreditar expresamente en su propuesta que conoce el lugar de ejecución del proyecto.

Se modificó dicho requerimiento mediante Adenda N° 4 publicada el día veintiocho (28) de septiembre dentro de la Licitación Privada Abierta 003 de 2018.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE A.C.I PROYECTOS S.A.S

"(...)

1. Con relación al numeral 4.2.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO, nos permitimos solicitar se disminuya el requerimiento del Indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO, y que el mismo sea por lo menos igual al indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO requerido, es decir, mayor o igual al 4%. Esto teniendo en cuenta que en el mejor de los casos en los cuales las personas naturales y/o jurídicas no posean pasivos, el valor del Activo total va a ser igual al patrimonio, por lo tanto los indicadores de RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO deben ser iguales. Este cambio permite una mayor pluralidad de oferentes y serían consecuentes con la realidad financiera de las empresas del sector.

Respuesta:

No se accede a este requerimiento. Se mantiene el valor indicado en los Términos de Referencia.

2. Para la acreditación de los REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, numeral 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) y la Experiencia Específica Adicional del Proponente (Máximo 20 Puntos), Numeral 5.1., entendemos que para la acreditación de dichas experiencias son válidos los contratos de Interventoría a

Concesiones viales cuyo alcance incluya actividades de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos viales. Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1 de los Términos de Referencia, la experiencia a acreditar debe ser en contratos de interventoría de proyectos viales que incluya construcción en la longitud allí definida, y contratos de interventoría de proyectos viales en cualquiera de las actividades que allí se describen para acreditar la experiencia general.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de los términos de referencia, la experiencia a acreditar debe ser en contratos de interventoría de proyectos viales que incluya construcción, y contratos de interventoría de proyectos viales en cualquiera de las actividades que allí se describen para acreditar la experiencia específica.

3. Para la acreditación de los REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, numeral 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) y la Experiencia Específica Adicional del Proponente (Máximo 20 Puntos), Numeral 5.1., solicitamos a la Entidad en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes, aceptar contratos terminados con fecha posterior al 01 de enero de 2003 teniendo en cuenta que la experiencia adquirida no caduca en el tiempo y si demuestra mayor permanencia de los posibles oferentes en el mercado y mayor experticia en el sector.

Respuesta:

No se acepta la solicitud del peticionario, considerando que el tiempo establecido para acreditar este requisito se determinó de conformidad con los estudios previos, garantizando pluralidad de oferentes.

4. Para la acreditación de los REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, numeral 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE), viñeta 1, la cual la Fiduciaria indica:

“Contratos de interventoría de proyectos viales que incluya construcción con una longitud acumulada igual o superior a 13 kilómetros en máximo tres (3) contratos...”

Entendemos que la longitud aquí requerida es en calzada sencilla, por lo tanto para la evaluación de los contratos de doble calzada se tendrá en cuenta el doble de la longitud certificada, es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

En el numeral 4.3.1, cuando se hace relación a “proyectos viales que incluya construcción con una longitud acumulada igual o superior a 13 kilómetros...”, no se indica si se trata de calzada sencilla o doble. Por lo tanto, si la experiencia es en proyectos de doble calzada, no se duplicará la longitud certificada, ni se considerará el número de carriles para determinar la longitud certificada.

5. Con relación al personal clave y Otro personal requerido para la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que las obras a controlar se ejecutarán en tres (03) frentes simultáneos, solicitamos se nos aclare la cantidad de personal de interventoría requerido por cargo, es decir, se requiere solo una (01) persona por cargo? Por favor confirmar.

Respuesta:

Se confirma que el personal requerido corresponde a sólo una (1) persona por cargo, de acuerdo con los cargos indicados en el Anexo 14 "Costos directos de Personal".

6. En el numeral 6 OFERTA ECONÓMICA, se establece:

"Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina."

Solicitamos se nos indiquen las dedicaciones requeridas para el personal de la interventoría.

Respuesta:

Como se indica en el numeral 4.3.2 de los Términos de Referencia:

Todo el personal de la Interventoría y subcontratistas que trabajen en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

7. En el numeral 7.5.1. PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, se establece:

*El interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato **deberá presentar las hojas de vida del Ingeniero Director e Ingenieros Residentes de acuerdo con lo establecido en el Anexo No 7 "Especificaciones técnicas" y términos de referencia...*** (Subrayado y negrita fuera de texto)

Sin embargo, dentro de los perfiles requeridos no se solicita un directo (SIC) de interventoría, por favor aclarar.

Respuesta:

Se aclara que se deben presentar las hojas de vida del personal que se indica en el numeral 4.3.2 de los Términos de Referencia.

8. En el numeral 6 OFERTA ECONÓMICA se indica:

"Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 6 "Propuesta económica", y adjuntarlo dentro del Sobre No. 3, el cual debe ser presentado." Subrayado fuera de texto

Sin embargo en el numeral 3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se establece que la Oferta económica debe ser presentada en el Sobre No. 2, por favor aclarar.

Respuesta:

Mediante adenda se corregirá y se complementará el numeral 3.2 "Presentación de la Propuesta".

9. Con el ánimo que los posibles proponentes ofertemos en igualdad de condiciones, solicitamos se establezcan las dedicaciones hombres – mes En el Anexo 14. COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL requeridos para el personal de la interventoría, de igual forma solicitamos se nos aclare por qué se contemplan 15 meses, toda vez que el plazo del contrato es de 410 días calendario, es decir 13 meses y 20 días.

Respuesta:

Inicialmente mediante adenda se elimina del Anexo 14 "Costos directos de personal" la columna correspondiente al mes 15, se deja la columna del mes 14 considerando el plazo de cuatrocientos diez (410) días calendario.

Con las reglas establecidas en los términos de referencia se garantiza el principio de igualdad para todos los posibles oferentes, considerando que todo el personal a emplear para la ejecución de este contrato debe estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad.

10. En el Anexo 15. OTROS COSTOS DIRECTOS (PRECISABLES), se contempla una "Buseta capacidad 14 personas (con conductor) Por dos viajes semanales (lunés y viernes)", solicitamos se nos indique qué recorridos se harán en este vehículo.

Respuesta:

La buseta está definida para hacer el transporte del personal desde Medellín hasta el sitio de las obras y viceversa.

11. Para el ítem "Unidad habitacional para un mes por persona (Campamento)", y la unidad de pago es por unidad, solicitamos se nos indique a qué personal de la interventoría se le reconocerá unidad habitaciones, y teniendo en cuenta la unidad de pago si en el valor a cotizar se debe contemplar la unidad habitacional de todo el personal que tenga derecho a la misma. Por favor aclarar.

Respuesta:

Es potestad del oferente definir qué personal requiere de unidad habitacional.

12. Para el ítem "Alimentación día por persona (desayuno, almuerzo y cena)", la unidad de pago es por unidad, solicitamos se nos indique a qué personal de la interventoría se le reconocerá alimentación por día, y teniendo en cuenta la unidad de pago, solicitamos se nos

aclare si en el valor a cotizar se debe contemplar la alimentación por día de todo el personal que tenga derecho a la misma. Por favor aclarar.

Respuesta:

Es potestad del oferente definir a qué personal se le reconocerá la alimentación por día.

13. *Para el ítem "Equipos de comunicación (celulares) mensual", la unidad de pago es por unidad, solicitamos se nos indique a qué personal de la interventoría se le deberá suministrar celulares, y teniendo en cuenta la unidad de pago, solicitamos se nos aclare si en el valor a cotizar se debe contemplar los equipos de todo el personal que tenga derecho a los mismos. Por favor aclarar.*

Respuesta:

Es potestad del oferente definir a qué personal se le suministrará equipo de comunicación tipo celular y su plan respectivo.

14. *Entendemos que el Anexo 19. Formatos FE Gestión SG SST y el Anexo 20. Formatos FI Gestión SG SST deben ser diligenciados únicamente por el proponente adjudicatario. Es correcta nuestra interpretación?*

Respuesta:

El oferente deberá diligenciar solamente el formato FE-1.

15. *En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: que indica:*

"EL CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por cada una de las obras en función del frente de trabajo asignado, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, de manera proporcional a el avance de obra. La aprobación para el pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato (Ministerio de Transporte).

Las actas de interventoría deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes las actas de obra y se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas acorde al proyecto o, si a ello hubiera lugar, o antes si llegase a ser convenido entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATANTE".

Se solicita que el pago de los servicios de interventoría esté desligado del avance de la obra y se dé o de forma mensual o previa entrega y aprobación de insumos, esto teniendo en cuenta que la ejecución de la obra no depende de la interventoría sino del contratista de obra.

Respuesta:

No es procedente la observación, toda vez que la forma de pago prescrita en el Anexo 2- Minuta del Contrato de Interventoría- Cláusula Cuarta, corresponde al procedimiento interno para efectuar los pagos pertinentes.

16. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO QUINTO que indica:

*"Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. **Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**".*

Se solicita la eliminación del acápite subrayado teniendo en cuenta que no es dable pactar renuncias anticipadas. Igualmente se solicita que las devoluciones de las facturas tengan una causa justificada y no se dé por requisitos superfluos o extralegales formales. En otras palabras, la solicitud de corrección debe estar justificada pues de haberse presentado la factura correctamente lo justo es que corran los intereses correspondientes en caso de demoras.

Respuesta:

No es procedente la observación, toda vez que la forma de pago prescrita en el Anexo 2- Minuta del Contrato de Interventoría- Cláusula Cuarta, corresponde al procedimiento interno para efectuar los pagos pertinentes.

17. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA SEXTA- RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FORMA DE PAGO, NUMERAL 8 que indica:

*"8. Mantener contacto permanente con EL CONTRATANTE y EL MINISTERIO TRANSPORTE en relación con planos, especificaciones técnicas, normas, procedimientos, etc. Con aprobación previa de EL CONTRATANTE y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, **La Interventoría tendrá autoridad para modificar los diseños y especificaciones de las obras intervenidas**".*

Se solicita la eliminación del acápite subrayado en el entendido de que al no ser la interventoría una parte contractual dentro de la relación ENTIDAD CONSTRUCTOR esta no tiene autoridad ni facultad para modificar los diseños más sí para pronunciarse sobre la viabilidad o no de los que se le presenten para ejercer su labor de verificación, en consecuencia no puede modificar aspectos contractuales, lo que no implica que no pueda sugerir cambios con base en razones técnicas.

Respuesta:

Se recibe su observación, se modificará mediante adenda

18. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA SEXTA- RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FORMA DE PAGO, RESPECTO AL NUMERAL 33 que indica:

“33 Realizar la liquidación técnica, contractual y financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales y extras pagadas. Esta información será la base para que EL CONTRATANTE formalice la liquidación del contrato”.

De igual forma la interventoría no realiza como tal la liquidación del contrato pero sí colabora con dicho trámite incluso proyectando actas o documentos relacionados pero no puede per se liquidar el contrato en tanto que esta es una potestad inter-partes entre la entidad y el contratista de obra o unilateral de la entidad. Se solicita cambiar la palabra realizar por colaborar u otra similar.

Respuesta:

Se recibe parcialmente su observación, se modificará mediante adenda

19. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., RESPECTO AL NUMERAL 02 que indica:

“2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente”

Se solicita fijar un término contractual no sólo para dar estas respuestas sino para aprobar o improbar los informes o documentos que presente el contratista de interventoría.

Respuesta:

Se recibe parcialmente su observación, se modificará mediante adenda.

20. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS, se solicita la reducción de la garantía de cumplimiento y calidad del servicio a un 10% y la de salarios a un 5% con miras a estandarizarlas con los parámetros del mercado y de la normativa pública en tal sentido.

Respuesta:

No es de recibo su observación, por lo tanto se mantiene lo contemplado en la Cláusula Décima de la Minuta del Contrato.

21. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: *Teniendo en cuenta que el contrato se rige por el sistema de los ANS*

esta cláusula sobra, por lo que se solicita su eliminación. De mantenerse se solicita que su porcentaje no sea calculado sobre el valor total del contrato sino sobre el valor del ítem incumplido y que no pueda ser aplicada al mismo tiempo que una ANS en tanto que sería sancionar dos veces por un mismo hecho.

Respuesta:

No es de recibo su observación, por lo tanto se mantiene lo contemplado en la Cláusula Décima Primera de la Minuta del Contrato.

22. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría, en virtud del sistema de los ANS sobraría la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES, respecto a la siguiente expresión:

*“Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el Interventor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, **seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución**”.*

Se solicita su eliminación en tanto que la suspensión del contrato implica precisamente la interrupción del plazo de ejecución.

Respuesta:

No se accede a la solicitud, toda vez que la orden del Interventor de suspender las actividades, es consecuencia del incumplimiento parcial o total de una obligación contractual, lo que se enmarca en la medida de apremio, por lo tanto, esta suspensión no se puede tomar como la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

23. En el Anexo 22. Minuta del Contrato de Interventoría, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES, se solicita la eliminación del siguiente acápite teniendo en cuenta que el silencio no debe interpretarse como aceptación sino como negativa:

“En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada”.

Se solicita agregar a la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS sobre la pérdida de efectos de la medida de apremio la siguiente: 1) cuando el contratista subsane el incumplimiento o cuando cumpla con sus obligaciones contractuales, evento en el cual se debe retrotraer dicha medida.

Respuesta:

No se accede a la petición, considerando los efectos de la medida.

24. De acuerdo con el Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS, nos permitimos manifestar y solicitar lo siguiente:

- *El incumplimiento del contrato no es un riesgo como tal. Igualmente del alcance de este riesgo se endilga al contratista de interventoría asuntos o aspectos objeto del riesgo que no son acordes con su función como por ejemplo las imprecisiones en las especificaciones técnicas cuando este aspecto es de gestión exclusiva de la entidad. Se debe aclarar en este riesgo que solamente será a cargo de contratista cuando en virtud de su acción u omisión se dinamice el mismo, de lo contrario, la parte llamada a asumirlo es la entidad contratante.*

Respuesta:

El incumplimiento del contratista siempre será un riesgo latente en cualquier proceso de contratación.

Una de las causas de este riesgo es que se puedan presentar imprecisiones en las especificaciones técnicas del contrato, que puedan derivar en diferencia de interpretaciones respecto al resultado esperado del mismo. En tal sentido, como control a cargo del oferente está el identificar y notificar oportunamente este tipo de imprecisiones con el fin de tomar los correctivos.

De acuerdo con lo anterior, no se encuentra procedente hacer la modificación solicitada.

Por otra parte, en los términos de referencia están consignadas las causales de incumplimiento.

- *Igualmente, respecto del incumplimiento en el tiempo o en los ANS se debe aclarar que esto solamente estará en cabeza del contratista cuando dichos incumplimientos sean a causa de su acción u omisión pues si los eventos de prórroga tienen origen en situaciones externas o propias de la entidad es esta quien deberá asumirla.*

Respuesta:

El riesgo está descrito como el incumplimiento del contratista originado en el incumplimiento de los ANS's pactados, los cuales se describen en los términos de referencia. Por lo tanto, no es necesario aclarar lo solicitado en la matriz de riesgos.

- *Igualmente, respecto al manejo de la información confidencial se debe regular que, en los casos en que una autoridad legítima ordene la entrega de esta, esta situación no puede ser objeto de incumplimiento. Igualmente, si es la entidad quien revela la*

información o si es a causa de ésta que se filtra el contratista no responderá por tal situación.

Respuesta:

Se recibe parcialmente su observación, se modificará mediante adenda.

- *Respecto al riesgo del retraso en los proyectos no puede ser asignado en su totalidad a la interventoría en tanto que el avance del proyecto depende del contratista de obra e igualmente este se puede ver afectado por circunstancias ajenas a las partes o atribuibles al contratista de obra o la entidad, por lo que en estos eventos son estas las llamadas a responder.*

Respuesta:

En este caso, se está analizando el proceso de contratación de la interventoría y los eventos que puedan desviar el logro de los objetivos del mismo, y posteriormente el impacto que éstos pueden tener en el proyecto. El hecho de que para el análisis del contrato de interventoría se identifique que por causas atribuibles a la interventoría se retrase el proyecto, no implica que se exima de responsabilidad al contratista de obra.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE HMV INGENIEROS (OBSERVACIÓN DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE)

"(...)

1. Una vez revisado los términos del proceso y en vista de que la reunión informativa y visita de obra fue realizada con posterioridad, debemos preguntar a la entidad si la visita de obra es prerequisite para la presentación de la oferta ya que la el desarrollo del contrato que pueda surgir se realizara en un sitio de acceso público los oferentes dan por bien sentado que deben conocer el sitio de ejecución, en cuanto a la información del proceso está consignado en los términos del proceso o en cualquier documentos de respuestas o adendas que pueda generar el proceso del asunto

Por lo anterior y en vista de lograr un multipluriedad de oferentes solicitamos a la entidad que el requisito de reunión informativa y visita de obra, no se tenga en cuenta para la presentación de las ofertas.

Respuesta:

Se acepta la observación, en virtud a los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación, en la cual establece que dichas visitas no podrán ser de carácter obligatorio, ni generar puntaje en los procesos. Sin embargo el oferente deberá acreditar expresamente en su propuesta que conoce el lugar de ejecución del proyecto.

Se modificó dicho requerimiento mediante Adenda N° 4 publicada el día veintiocho (28) de septiembre dentro de la Licitación Privada Abierta 003 de 2018.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE PROYECTOS VIALES S.A.S & LUIS HUMBERTO JAUREGUI (OBSERVACIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE)

"(...)

1. De acuerdo al numeral 4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán diligenciar el Anexo No 10 "Experiencia general del proponente", con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; El proponente deberá certificar, mediante documentos expedidos por las entidades contratantes, que terminó, con fecha posterior al primero (01) de enero de 2008, o que se encuentren en ejecución los siguientes tipos de contratos:

40

- Contratos de interventoría de proyectos viales que incluya construcción con una longitud acumulada igual o superior a 13 kilómetros en máximo tres (3) contratos.
- Adicionalmente, deberá acreditar experiencia en contratos de interventoría de proyectos viales en cualquiera de las siguientes actividades: mejoramiento o mantenimiento o ampliación o rehabilitación o pavimentación, igual o superior a 5 kilómetros, máximo en dos (2) contratos.

A los Proponentes, se les aceptará la experiencia que acrediten en contratos de interventoría como proponente individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando su participación haya sido igual o superior a un 25%.

Se solicita a la entidad se incluya en el primer ítem contratos de RECONSTRUCCIÓN con el objetivo de promover mayor pluralidad de oferentes en el concurso:

"Contratos de interventoría de proyectos viales que incluya construcción y/o Reconstrucción con una longitud acumulada igual o superior a 13 kilómetros en máximo tres (3) contratos"

Respuesta:

Se mantiene lo indicado en el numeral 4.3.1 "Experiencia general del proponente", de los términos de referencia.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE IAR PROYECTOS S.A.S (OBSERVACIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE)

"(...)

1. De acuerdo a lo solicitado en el numeral:

4.2.7.2 Rentabilidad del Activo (ROA): *Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso*

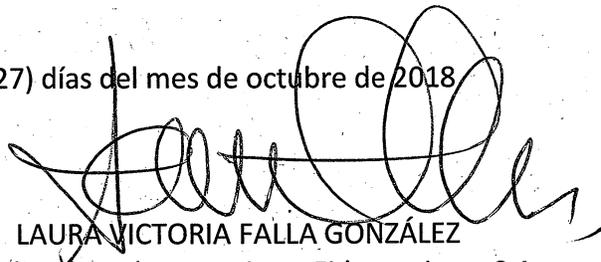
invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Solicitamos a la entidad revisar, ya que este índice financiero es mayor que la rentabilidad del patrimonio (4%) solicitado en el numeral 4.2.6 INDICADORES FINANCIEROS.

Respuesta:

No se accede a este requerimiento. Se mantiene el valor indicado en los términos de referencia.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2018



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios – Fiduprevisora S.A

Elaboró: Etiana Alvarez Fontalvo- Abogada- Grupo Obras por Impuestos 
Revisó y Aprobó: Mildred Acuña Díaz – Líder jurídica- Grupo Obras por Impuestos 
Revisó y Aprobó: Yuly Castro-Pardo – Líder Técnica- Grupo Obras por Impuestos